

# REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## **Créditos de posgrado**

ARTÍCULO 10. La opción créditos de posgrado, consiste en la obtención del cincuenta por ciento de los créditos por cursos requeridos para cubrir un programa de posgrado equivalente a uno de maestría y la presentación de dos trabajos de investigación, o del setenta y cinco por ciento de los créditos por cursos requeridos para cubrir un programa de posgrado equivalente a uno de maestría.

Dichos créditos deberán ser cubiertos en un programa afín a la carrera cursada y reconocido o convalidado por la Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación.

La afinidad del programa de posgrado será determinada por el colegio de profesores de estudios de posgrado e investigación de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación en donde el pasante haya cursado sus estudios de licenciatura.